

al Plan formado, y a las pumercas que se constru yoron de fulgenio
Roca, y Juan Casanora, ha recombenido a los Duenos de ellas, y re
excusan convarias pretensas a continuas con la igualdad y sime
tria que estas; Por lo que se parezia dice esta Ciudad una seria provi
denia, señalandoles un brebe término para formar las fachadas
como están las de las otras; Thabiendolo oido y confexido, deseando
el mefor ornato pp. en el paseo de la Alameda don de esta la
concurancia de la Noblera de este Pueblo, quavis todos los dias,
lo que le motivo a determinar el modo y forma de la fabrica de esta
Casas de Roca y Casanora; Desde luego este Ayuntamiento
queriendo precaver qualquiera incombeniento que ocurra de
puos de levantada y has Casa nuevas = Acordo haya de ven
birivamente con las ya unformadas, y en el tiempo sola
mente que se comedio a las de la Plaza de la citada Alameda
segun consta de las Dizenias que para ello se dieron; Acuyo
fin se les haga saber a los respectivos Duenos, y ratifica
la comision a los or. D. Juan D. Montijo, para que en su confor
midad practique quantas Diligenias Judiciales y extra Ju
diciales contemple combeniente, hasta que tenga efecto esta
Resolucion.

Se rueven los Callejones
q. hai a espaldas de las
Casas de la Alameda
En vista de lo manifestado a esta Ciudad por el Señor D. Juan
Thomas Montijo Rex. = Acuerda se rueven los Callejones
que haya a espaldas de las Casas de Fulgenio Roca, y Juan
Casanora con su entrada en la Alameda del Carmen